



REGLAMENTO DE CONCURSO DE
MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA
PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL
FÉLIX LÓPEZ

Comisión de Evaluación
de Concurso de
Merecimientos y
Oposición

SGC-RCMO-003

**REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y
OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Versión 003

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y Oposición	Vicerrectorado Académico e Investigación	Honorable Consejo Politécnico
Fecha: 12/septiembre/2022	Fecha: 19/octubre/2022	Fecha: 19/octubre/2022

Documento para uso exclusivo dentro de la ESPAM MFL. Está prohibida su reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio. Su entrega total o parcial a terceros deberá ser autorizada por la autoridad del más alto nivel.

HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES es función del Sistema de Educación Superior, promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución.
- Que,** el artículo 91 de la LOES, establece que, para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole.
- Que,** el artículo 152 Ibidem dispone, "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante."
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RCEPASES, señala que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.
- Que,** el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL. **RESUELVE**, expedir:



REGLAMENTO DE CONCURSO DE
MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA
PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL
FÉLIX LÓPEZ

Comisión de Evaluación
de Concurso de
Merecimientos y
Oposición

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento norma, conforme las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición, postulación e impugnación, para el ingreso personal académico titular de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 2.- Ámbito. - Este reglamento y disposiciones son de aplicación obligatoria para el ingreso del personal académico titular en la ESPAM MFL, observando los principios de igualdad, probidad, no discriminación, derivada de religión, etnia, edad, género, orientación sexual, discapacidad entre otras.

Art. 3.- Concurso de merecimiento y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera académica únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

Art. 4. - Requisitos generales para el ingreso del personal académico a la ESPAM MFL. - El personal académico para su ingreso a la IES deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este reglamento.

El aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos tanto en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, como los requisitos generales de ingreso establecidos en el artículo 21 del RCEPASES.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 5.- Preclusión. -La finalización de la fase de merecimientos, permite el inicio de la oposición, según el cronograma elaborado para el efecto.

Art. 6.- Aval. - La ESPAM MFL, avalará la realización de concursos para seleccionar como su personal académico principal a profesionales capacitados, idóneos, aplicando acciones afirmativas para que los grupos históricamente discriminados, participen en iguales condiciones.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Art. 7.- Integrantes. - La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía e implementará todas las fases del concurso público de merecimiento y oposición, para lo cual deberá evaluar a los aspirantes.

Esta Comisión solicitará documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificará con los resultados del concurso al aspirante y al Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Los miembros de la Comisión pertenecerán al personal académico titular del Sistema de Educación Superior a excepción del Secretario/a, y estará compuesto de la siguiente manera:

- 1) El Rector/a o delegado, quien lo presidirá;
- 2) La Vicerrector/a Académica e Investigación o su delegado;
- 3) El/La Coordinador General Académica o su delegado;
- 4) El Director/a de Carrera de la Unidad Académica requirente o su delegado;
- 5) Dos miembros externos a la ESPAM MFL que serán designados por la Universidad o Escuela Politécnica requerida, que actuarán en las fases de merecimiento y oposición.

Para la integración de la Comisión se deberá aplicar la paridad de género. En calidad de Secretario actuará el Secretario General de la ESPAM MFL o su delegado.

Art. 8.- Obligaciones y atribuciones. - la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de la ESPAM MFL dentro de sus obligaciones y atribuciones están:

- a) Cumplir las normas constitucionales, legales, el presente reglamento y las disposiciones que emanen del Honorable Consejo Politécnico
- b) Coordinar el concurso público de merecimiento y oposición para la selección y designación de personal académico titular;

- c) Cumplir lo establecido en el Art. 49 del RCEPASES;
- d) Planificar todas las etapas y fases del concurso
- e) Elaborar el cronograma y convocatoria del concurso
- f) Emitir los informes debidamente argumentados / respaldados que correspondan;
- g) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de merecimientos, acción afirmativa y oposición presentadas por las y los postulantes;
- h) Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales del concurso de merecimientos y oposición, hasta su publicación y notificación, bajo prevenciones de ley;
- i) Remitir al Pleno del Honorable Consejo Politécnico el informe final del concurso de merecimientos y oposición para la designación del personal académico, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida;
- j) Consultar al Pleno del Honorable Consejo Politécnico sobre la aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y aquello que no esté contemplado.
- k) Solicitar, a través de la Presidencia de la Comisión, a cualquier entidad pública/ privada la información o documentación que considere necesaria en el proceso de selección; y,
- l) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-Nº 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 9.- Excusa o recusación de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición. – Acorde a lo señalado por el artículo 48 del RCEPASES, no podrán ser miembro de esta Comisión quienes resulten ser cónyuge o pareja en relación de unión de hecho, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Deberá ser sustituido un miembro que haya sido coautor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica., también se aplicarán estos criterios entre los miembros de estas comisiones y las autoridades individuales u órganos colegiados que designan o proponen su designación.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-Nº 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES

Art. 10.- Del Tribunal de Impugnaciones. - Para efectos de que los concursantes puedan ejercer su derecho a la impugnación de los resultados del concurso, se conformará un Tribunal de

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p style="text-align: center;">Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y Oposición</p>
--	---	---

Impugnaciones integrado por tres miembros designados por rectorado, que deberán ser diferentes a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición. Quien actuará como Secretario o Secretaria del Tribunal de Impugnaciones, quien este de Director o Directora de la Dirección de Talento Humano de la ESPAM MFL, mismo que cumplirá las funciones que las establecidas para el Secretario de la Comisión de Evaluación del Concurso.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Art. 11.- Convocatoria. - La convocatoria será aprobada por el Honorable Consejo Politécnico y contendrá:

- 1) Requisitos.
- 2) Categoría.
- 3) Campo específico y campo detallado de conocimiento
- 4) Tiempo de dedicación.
- 5) Documentos a entregar y forma, para la fase de merecimientos.
- 6) Lugar de acceso a las bases del concurso.
- 7) Cronograma.
- 8) Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones.
- 9) Lugar, fecha y horario de la fase de merecimientos
- 10) Lugar, fecha y horario de las pruebas de oposición y,
- 11) Remuneración del puesto.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-Nº 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

CAPÍTULO II

DE LAS POSTULACIONES

Art. 12.- Inscripción y presentación de documentos. – Los aspirantes se inscribirán y presentarán la documentación dentro de las fechas señaladas en la convocatoria y al hacerlo, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder suficiente, dirigida a Rectorado de la ESPAM MFL, indicando la asignatura del concurso, enumerando los documentos que acompaña y señalando domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;

- b) Original o copia certificada del título profesional de tercer nivel, exigido en la convocatoria;
- c) Original o copia certificada del título de maestría o PhD afín al área del concurso; o el título sustitutorio o certificado emitido por la IES y reconocido por la SENESCYT que acredite su formación;
- d) Constancia impresa del registro de los títulos en la SENESCYT;
- e) Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y,

Los documentos que se exijan según la categoría de docente investigador para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva.

El aspirante debe presentar la hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite formación, experiencia académica, investigaciones, publicaciones y los demás exigidos en este reglamento; esto es, originales o copias certificadas de los documentos que le acrediten puntuación para la calificación de merecimientos. en caso de presentar documentación electrónica impresa, la misma deberá estar materializada ante una Notaría Pública.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 13.- Postulaciones. - Las postulaciones se receptorán en la Secretaria de la Comisión de Evaluación del concurso de Merecimientos y Oposición, misma que se encuentra ubicada en las oficinas de la Dirección de Secretaria General, en el horario especificado en la convocatoria, el expediente será receptado con la documentación notariada.

Una vez presentada la documentación se entregará al postulante una fe de presentación con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas del expediente. La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00, del último día hábil establecido en la convocatoria.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 14.- Verificación de requisitos. – Concluida la recepción de las postulaciones, y previo al inicio de la fase de méritos la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición realizará la verificación de los requisitos, con la finalidad de comprobar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos para el concurso.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 15.- Comisiones internas. - Para dar cumplimiento con lo señalado en el Art. 14 de este reglamento con respecto a la verificación de requisitos se conformarán tres subcomisiones:

- a) La subcomisión de Secretaria General, que verificará la documentación legal receptada;

- b) La subcomisión de Talento Humano que verificará la validez tanto de formación como de capacitación y de experiencia profesional de los postulantes, y;
- c) La subcomisión de Coordinación de Investigación que verificará la validez de la producción científica presentada.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 16.- Informes de comisiones. - En el término de tres días, se receptorá por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, los informes respectivos de cada subcomisión, para posteriormente emitir su informe con el listado de los postulantes admitidos, mismo que será notificado y publicado en la web institucional.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 17.- Solicitud de reconsideración. - Los postulantes que se consideren afectados con el informe de la revisión de requisitos, dentro del término de dos días subsiguientes a la notificación realizada, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Esta comisión resolverá en el término de tres días y su resolución será notificada al postulante; los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de calificación de merecimientos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

FASES DEL CONCURSO PÚBLICO

Art. 18.- Fases. - El concurso público se ejecutará en dos fases, fase de merecimientos y fase de oposición.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 19.- Calificación de merecimientos. - Dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del informe de cumplimiento o reconsideración de requisitos, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición calificará los méritos de los postulantes.

Se calificará a los postulantes sobre un total de 100 puntos, 50 puntos a los merecimientos; y, los 50 puntos restantes a la fase de oposición, acorde con lo señalado en el art. 43 del RCEPASES; ésta última distribuida de la siguiente forma: 30 puntos de la clase demostrativa (auxiliar 1/agregado 1) o exposición de proyecto de investigación, creación o innovación (titular 1) y 20 puntos correspondientes a la prueba escrita. Para pasar de la fase de merecimientos a la fase de oposición, el postulante deberá alcanzar el 70% de la calificación correspondiente a merecimientos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

CAPÍTULO II

FASE DE MERCIMIENTOS

Art. 20.- Fase de merecimientos. - Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes, conforme a lo establecido en este reglamento y demás normativas internas de la ESPAM MFL.

Art. 21.- Calificación. - La calificación de merecimientos se realizará de conformidad con lo señalado en los anexos 01, 02, 03, aplicables en los concursos para personal académico titular auxiliar 1, agregado 1 y principal 1.

Art. 22.- Declaratoria de idoneidad y calificación de merecimientos. – La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición declarará la idoneidad de los aspirantes, con base a los requisitos constantes en la convocatoria; y, procederá a la calificación de los merecimientos, se considera un puntaje mínimo de 35 puntos para pasar a la fase de oposición.

En caso de haber declarado como “no idóneo” a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

CAPÍTULO III

DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Art. 23.- Fase de oposición. - Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa o exposición de un proyecto de investigación, creación o innovación evaluada por pares académicos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 24.- Convocatoria. - La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición convocará a los postulantes a rendir una clase demostrativa / exposición de proyecto de investigación, creación o innovación y una prueba teórica de conocimientos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 25.- Sorteo de temas. - Previo a la clase demostrativa se realizará el sorteo de temas, con la presencia de los miembros de la Comisión y los postulantes; este sorteo se lo realizará con mínimo 6 días antes de iniciar las clases demostrativas.

El calendario de exposición será remitido a los correos electrónicos de los participantes, en el mismo se detallará lugar, día y hora de la exposición; la no concurrencia ocasionará descalificación.

Art. 26.- Clase demostrativa. - La clase demostrativa versará sobre el campo detallado del conocimiento a aplicarse, deberá iniciarse una vez terminada la fase de calificación de merecimientos, en la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.

Dependiendo del número de concursantes la clase demostrativa se podrá receptor en uno o más días, y durante las horas y días laborables.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 27. Exposición del proyecto de investigación, creación o innovación. - En el caso de los postulantes para la categoría de titulares 1 la exposición pública, se desarrollará en función un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 28.- Valoración de la clase demostrativa. - La exposición pública de una clase demostrativa tiene una valoración de 30 puntos y tendrá una duración de cuarenta minutos. Esta clase se calificará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJES MÁXIMOS
Plan de clase	2 puntos
Dominio científico del tema	15 puntos
Proceso pedagógico-didáctico	8 puntos
Gestión en el aula	5 puntos
Total:	30 puntos

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y Oposición</p>
--	---	---

Art. 29. Valoración de la exposición del proyecto de investigación, creación o innovación.

La exposición pública del proyecto de investigación, creación o innovación tiene una valoración de 30 puntos y tendrá una duración de cuarenta minutos. Esta se calificará tomando en cuenta los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJES MÁXIMOS
Importancia teórica- práctica	6 puntos
Novedad	7 puntos
Cualidades metodológico - operacionales	8 puntos
Factibilidad	9 puntos
Total:	30 puntos

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 30.- Prueba teórica. - La Comisión de Evaluación del concurso de Merecimientos y Oposición de forma aleatoria conformará pruebas aleatorias de cuarenta preguntas para cada postulante, quienes contarán con una hora para responder.

Para el efecto la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, designará a un equipo multidisciplinario de docentes titulares de la institución, para cada campo del conocimiento, quienes elaborarán un banco de reactivos para la prueba de conocimiento, mismos que serán objetivos y de opción múltiple. Esta prueba tiene una valoración de 20 puntos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 31.- Bancos de reactivos. - Los bancos de reactivos deberán ser remitidos por la Dirección de Carrera a Coordinación General Académica para su validación y envío a la Comisión del Concurso de Merecimientos y Oposición en sobre cerrado, donde constarán los reactivos en físico y digital (en CD). Así mismo, se realizará la firma de un acuerdo de confidencialidad entre el presidente de la Comisión y la Coordinación General Académica.

Las preguntas elaboradas por el equipo multidisciplinario serán guardadas bajo reserva legal de responsabilidades civiles, penales o administrativas, por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición que garantizará la transparencia de este proceso y la etapa de oposición.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

ACCIONES AFIRMATIVAS

Art. 32.- Condiciones para acción afirmativa. - Se aplicarán medidas de acción afirmativa en la fase de merecimientos para promover la igualdad de los postulantes, así como su reconocimiento profesional. Cada acción afirmativa será calificada con un punto, acumulables hasta cuatro puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación total.

Las condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

- 1) Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado mediante el certificado de visado o residencia en el exterior otorgado por el Consulado respectivo;
- 2) Persona con discapacidad, acreditado mediante el certificado del Ministerio de Salud Pública;
- 3) Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza, o encontrarse bajo la línea de pobreza, lo que se acreditará con la certificación de la Dirección de Registro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- 4) Pertener a grupos históricamente excluidos: LGTBI, afroecuatorianos, indígenas, montubios.

CAPÍTULO II

DE LA PUNTUACIÓN ADICIONAL

Art. 33.- Condiciones para puntaje adicional. - Los reconocimientos profesionales y experiencia docente serán calificados con una puntuación adicional de hasta seis puntos establecidos en los numerales señalados, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- 1) Reconocimiento y obtención de premios académicos y/o científicos nacionales o internacionales, otorgados por Universidad o Escuela Politécnica del país o del extranjero, debidamente reconocida por el órgano rector de educación superior (Puntaje 1).
- 2) Que haya sido contratado por la ESPAM MFL, en calidad de docente, al menos durante diez periodos académicos (5 años) como lo señala el art 40 del RCEPASES (puntaje 2).
- 3) Haber obtenido en la última evaluación integral del desempeño docente, una calificación igual o superior a 90 puntos (puntaje 1)

- 4) Ser o haber sido director (o su equivalente) de Programa/proyecto institucional de investigación /vinculación con la Sociedad (puntaje 1). En caso de haber participado como investigador/integrante de un Programa / proyecto institucional de investigación /vinculación con la Sociedad equivaldrá a la mitad de la puntuación (puntaje 0,5).

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

CAPÍTULO III

DE LA RECALIFICACIÓN Y RECONSIDERACIÓN DE MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN, ACCIÓN AFIRMATIVA

Art. 34.- Solicitud de recalificación. - Los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación de los merecimientos, oposición y acción afirmativa, dentro del término de dos días subsiguientes a la fecha de la notificación de los resultados por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, quienes en el término de hasta tres días, resolverá la solicitud de recalificación. El resultado de la recalificación se notificará a los correos señalados para el efecto.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 35.- Notificación. - La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición luego de finalizadas las fases de merecimientos y oposición, notificará los resultados obtenidos por cada uno de los participantes. Este proceso se realizará de forma individual a través del acta resumen, documento que será enviado por medio de correo electrónico a cada participante y publicado en la página web de la institución.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 36.- Informe de resultados. - La Comisión de Evaluación del Concursos de Merecimientos y oposición, luego de finalizadas las fases de merecimientos y la de oposición, deberá elaborar un informe con los resultados obtenidos por los participantes, los mismos que serán notificados a los postulantes, y publicado en la página web de la institución y notificado remitido al Honorable Consejo Politécnico.

CAPÍTULO II.

IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS

Art. 37.- Impugnación de los resultados del concurso de merecimientos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados de las fases de merecimientos y oposición del concurso ante el Tribunal de Impugnaciones, dentro del término de tres (3) días subsiguientes a la fecha de notificación de los resultados.

El Tribunal de Impugnación resolverá sobre las impugnaciones en el término de Tres (3) días interpuesta la impugnación.

Art. 38.- Resolución del Tribunal. - El Tribunal de Impugnaciones deberá emitir su resolución motivada sobre las impugnaciones planteadas en el término de tres días, siendo esta resolución notificada para conocimiento del recurrente y del Consejo Politécnico, y no serán susceptibles de impugnaciones en la vía administrativa.

CAPÍTULO III

DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Art. 39.- Declaratoria del ganador del concurso. - Finalizada la etapa de impugnaciones, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, declarará ganador del concurso, al aspirante que haya obtenido la mayor calificación, como resultado de la ponderación de los puntajes alcanzados.

Art. 40.- Empate del concurso. - En caso de empate en los concursos para profesor auxiliar 1 y agregado 1 se declarará triunfador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de la prueba escrita; para los concursos de titular principal 1 se declarará triunfador a quien haya obtenido el mayor puntaje en la exposición del proyecto de investigación, creación o innovación. Si persistiere el empate se considerará la mayor calificación de merecimientos.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Art. 41. De la vinculación del personal académico. - Finalizado el proceso, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, deberá elaborar un informe final que contendrán los resultados y puntajes obtenidos por cada uno de los participantes, mismo que será remitido al Honorable Consejo Politécnico, quien dispondrá a la Dirección de Talento Humano la elaboración de las respectivas acciones de personal para la debida suscripción, previo al cumplimiento de los requisitos de ley.

 <p>ESPAMMFL ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>REGLAMENTO DE CONCURSO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ</p>	<p>Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y Oposición</p>
--	--	---

La dirección de talento humano solicitará a la ganadora o ganador del concurso los documentos originales o copias certificada y/o notariadas según corresponda, que acrediten el cumplimiento de sus requisitos, los cuales deberán hacer llegar en un término de cinco días contados de su notificación

De no hacerlo en el término establecido en el presente Reglamento, se eliminará del concurso y se declarará ganador al participante que haya ocupado el segundo lugar en el puntaje, quien deberá ser notificado para que presente los documentos en el mismo término.

Art. 42.- Posesión. - Proclamados los resultados definitivos del concurso de merecimientos y oposición, el Pleno del Honorable Consejo Politécnico procederá a la posesión del personal académico que haya sido declarado ganador del concurso de merecimiento y oposición, misma que se le notificará al Consejo de Educación Superior, para los fines pertinente.

CAPÍTULO IV

CONCURSO DECLARADO DESIERTO

Art. 44.- Concurso declarado desierto. - La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, podrá declarar desierto un concurso por:

- a) Falta de participantes;
- b) Por no existir personal idóneo en el proceso de convocatoria; y
- c) En el caso de que ningún postulante alcance el estándar mínimo del 70% del total de puntos en la calificación de la fase de merecimientos para determinada vacante.

Si este fuere el caso, de declarar desierto el concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición informará del particular al Honorable Consejo Politécnico para que resuelva lo pertinente.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Para que el postulante sea declarado ganador del concurso público de merecimientos y oposición deberá obtener 70% del puntaje final de la sumatorias de las notas, sin perjuicio de que, en estos casos, la ESPAM MFL, en ejercicio de su autonomía responsable, requieran un porcentaje más alto.



**REGLAMENTO DE CONCURSO DE
MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA
PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL
FÉLIX LÓPEZ**

**Comisión de Evaluación
de Concurso de
Merecimientos y
Oposición**

SEGUNDO. – Cuando exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos deberá tener un mínimo de 75% de la nota máxima para ser declarado como ganador, tal como lo señala el art. 43 del RCEPASES.

Artículo Reformado en segundo y definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, en la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.

TERCERO. - Los postulantes que no concurren a rendir la prueba en el lugar, día y hora fijados serán descalificados del proceso.

CUARTO. - La convocatoria, se efectuará con al menos cinco días de anticipación e incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo específico y campo detallado del conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

QUINTO. - El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Honorable Consejo Politécnico podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.

SEXTO. - De haber miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito de la ESPAM MFL con la otra Institución de Educación Superior, debidamente acreditada.

NORMA SUPLETORIA

En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Honorable Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General encargado de la Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Politécnico en primer debate mediante resolución RHCP-SO-09-2021-N° 033, en la Novena Sesión Ordinaria del día jueves 23 de septiembre de 2021; y, en segundo y definitivo debate, mediante resolución RHCP-SE-07-2021-N°002, en la Séptima Sesión Extraordinaria, del día martes 28 de



**REGLAMENTO DE CONCURSO DE
MERCEDOS Y OPOSICIÓN PARA
PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL
FÉLIX LÓPEZ**

**Comisión de Evaluación
de Concurso de
Merecimientos y
Oposición**

septiembre de 2021; Reformado en Primer debate mediante resolución RHCP-SO-09-2022-N°062, en la Novena Sesión Ordinaria, del día 03 de septiembre del 2022; y, aprobado en Segundo y Definitivo debate mediante Resolución RHCP-SE-08-2022-N° 007, de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2022.


Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL



Anexo 1.

CUADRO DE VALORACIÓN DE MERECIMIENTOS TITULAR 1

DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	SUBTOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	14	
-Grado Académico de Doctorado, PhD o su equivalente reconocido y registrado con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", acorde al campo específico y campo detallado de conocimiento materia del concurso.		14
DESARROLLO PROFESIONAL	10	
- Capacitación profesional en el campo del conocimiento Se considerará la capacitación recibida o impartida en: al campo específico y campo detallado de conocimiento tanto nacionales como internacionales, con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada certificado de 20 horas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas y será sumativo.		5
- Capacitación y actualización profesional en pedagogía, didáctica y metodologías de aprendizaje y/o investigación Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada 20 horas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.		5
EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL	10	
-Experiencia en docencia universitaria. (1 punto por cada año hasta 4 puntos)		4
Experiencia profesional de dos años en el campo específico y campo detallado de conocimiento en el sector público o privado. (1 punto por cada año)		2
Tener un promedio mínimo de ochenta (80%) como resultado de su evaluación de desempeño docente en los últimos 2 periodos académicos. (1 punto por cada periodo académico)		2
- Experiencia en funciones de gestión académica dos años (0,5 puntos por cada año)		1
Haber dirigido al menos 2 tesis de maestría o una de doctorado en los últimos cuatro años de sus actividades de docencia (0,5 puntos por cada tesis, de maestría o 1 punto por tesis de doctorado)		1
PUBLICACIONES PRODUCCIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA	16	
Obras: Tener al menos 6 publicaciones de relevancia (artículos científicos con factor de alto impacto, libro, capítulo de libro) en el campo específico y campo detallado de conocimiento publicadas como autor, coautor. (2 puntos por cada uno).		12
Haber participado en 1 o más proyectos de investigación vinculación con la sociedad por un total mínimo de 6 años. (1 punto mínimo por cada 2 años)		3
Haber participado como ponente en congreso, seminarios y simposios, tener al menos dos (0,5 punto por cada uno).		1
Total:	50	



REGlamento DE CONCURSO DE
MERCIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA
PERSONAL ACADÉMICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL
FÉLIX LÓPEZ

Comisión de Evaluación
de Concurso de
Merecimientos y
Oposición

Anexo 3

CUADRO DE VALORACIÓN DE MERECCIMIENTOS TITULAR AUXILIAR 1

DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	SUBTOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	15	
<ul style="list-style-type: none"> Grado Académico de maestría o su equivalente acorde al campo específico y campo detallado de conocimiento materia del concurso. Certificación de estar realizando estudios doctorales acorde al campo específico y campo detallado de conocimiento materia del concurso. 	12 3	15
DESARROLLO PROFESIONAL	10	
<ul style="list-style-type: none"> Capacitación profesional en el campo del conocimiento Se considerará la capacitación recibida o impartida en: al campo específico y campo detallado de conocimiento tanto nacionales como internacionales, con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada 20 horas aprobadas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas y será sumativo. Capacitación y actualización profesional en pedagogía, didáctica y metodologías de aprendizaje y/o investigación Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada 20 horas aprobadas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas. 	11	5
EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL		
-Experiencia en docencia universitaria. (Mínimo 2 años, 2 puntos por cada año)		4
-Tener un promedio mínimo de ochenta (80%) como resultado de su evaluación de desempeño docente en los últimos 3 periodos académicos. (1 punto por cada periodo académico)		3
-Experiencia profesional de 2 años en el campo específico y campo detallado de conocimiento en el sector público o privado. (2 puntos por cada año)		4
PUBLICACIONES PRODUCCIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA	14	
Obras: Tener al menos 3 artículos en revistas indexadas en el campo específico y campo detallado de conocimiento publicadas como autor, coautor. (2 puntos por cada uno).		6
Haber participado en 1 o más proyectos de investigación /vinculación con la sociedad por un total mínimo de 2 años. (2 puntos por cada año)		4
Haber participado como ponente en congreso, seminarios y simposios, tener al menos dos (2 puntos por cada uno).		4
Total:	50	



Anexo 2.

CUADRO DE VALORACIÓN DE MERECIMIENTOS TITULAR AGREGADO 1

DESCRIPCIÓN	MAXIMO PUNTAJE	SUBTOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA • Grado Académico de Maestría acorde al campo específico y campo detallado de conocimiento materia del concurso.	15	15
DESARROLLO PROFESIONAL - Capacitación profesional en el campo del conocimiento Se considerará la capacitación recibida o impartida en: al campo específico y campo detallado de conocimiento tanto nacionales como internacionales, con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada certificado de 20 horas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas y será sumativo.	10	5
- Capacitación y actualización profesional en pedagogía, didáctica y metodologías de aprendizaje y/o investigación Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración total mínima de 100 horas en adelante, 1 punto por cada curso de 20 horas. En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho horas.	10	5
EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL -Experiencia en docencia universitaria. (0,5 puntos por cada año hasta 4 puntos) -Tener un promedio mínimo de ochenta (80%) como resultado de su evaluación de desempeño docente en los últimos 2 periodos académicos. (1 punto por cada periodo académico) -Experiencia profesional de dos años en al campo específico y campo detallado de conocimiento en el sector público o privado. (1 punto por cada año) -Experiencia en funciones de gestión académica dos años (0,5 puntos por cada año) -Haber dirigido al menos 2 tesis de maestría o una de doctorado en los últimos cuatro años de sus actividades de docencia (0,5 puntos por cada tesis, de maestría o 1 punto por tesis de doctorado)	15	1
PUBLICACIONES PRODUCCIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA -Otras: Tener al menos 4 publicaciones de relevancia (artículos científicos con factor de alto impacto, libro o capítulo de libro) en el campo específico y campo detallado de conocimiento publicadas como autor, coautor. (3 puntos por cada uno). -Haber participado en 1 o más proyectos de investigación vinculación con la sociedad por un total mínimo de 2 años. (1 punto mínimo por cada año) -Haber participado como ponente en congreso, seminarios y simposios, tener al menos dos (0,5 puntos por cada uno).		12
		2
		1
Total:	50	

Hoja de Control de Cambios

Nº Versión	Fecha:	Modificaciones	Modificado por:
001	14 -11-2017	Elaboración inicial del documento	
002	28-09-2021	Se modifica contenidos generales del reglamento	Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y oposición
003	26-10-2022	<p>Se modifica formato del reglamento, la denominación del concurso y los contenidos de los artículos:</p> <p>Art. 1, Art. 7, Art. 8, Art. 9, Art. 10, Art. 11, Art. 13, Art. 14, Art. 16, Art. 17, Art. 18, Art. 19, Art. 20, Art. 21, Art. 23, Art. 26, Art. 28, Art. 30, Art. 32, Art. 33, Art. 35, Art. 36, Art. 42, Art. 44; se modifica la disposición transitoria cuarta.</p> <p>Se incluye el Art. 4, Art. 12, Art. 15, Art. 22, Art. 25, Art. 27, Art. 29, Art. 31, Art. 40; se incluye la disposición transitoria segunda.</p> <p>Se incluye como anexos las matrices de valoración de merecimientos para titular 1, agregado 1 y auxiliar 1.</p>	Comisión de Evaluación de Concurso de Merecimientos y oposición